

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **cuatro** días del mes de **junio** de dos mil **veinticuatro**. - - - -

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **03** de **junio** de **2024**; presentada por **C. Maximiliano Franklin Mauries** a la que se le asignó el folio No. **100178400017024**, y que en obvio de repeticiones esta Secretaría da por reproducida, con el presente Acuerdo la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 130, 132 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 5 fracción 1 inciso G y artículo 39; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que en términos de los artículos 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en correlación con el dispositivo 10 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones no está facultado para dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública, debido a que en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno no contempla que corresponda conocer sobre la información solicitada, por lo tanto me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, específicamente en su artículo 32 con fecha de publicación oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el 19 de diciembre de 2014., que a la letra señala lo siguiente:

ARTÍCULO 32.- *La producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, deberá hacerse de manera exclusiva en las zonas que el Ayuntamiento destine para tal fin, asegurando el mínimo impacto al ambiente, para lo cual la Autoridad Municipal regulará la realización de esta actividad considerando:*

- I. Las obligaciones ambientales, lineamientos, trámites, y procedimientos, que se establecen en el presente Reglamento para estas fuentes fijas;*
- II. El uso de combustibles fósiles que minimicen la contaminación a la atmósfera como impulso a la producción limpia;*
- III. La modernización tecnológica de los procesos de producción; y*
- IV. El etiquetado ambiental de los productos derivados de la actividad. ... (Sic)*

Por lo anterior esta **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** se declara incompetente para entregar la información solicitada, en virtud que no tiene facultades para generarla, sino que la misma corresponde a la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE**, por lo que se le invita al **C. Maximiliano Franklin Mauries** a re direccionar su solicitud a la misma, por lo cual me permito compartir los datos de contacto; Titular de la unidad de transparencia de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, **Lic. Michel Segismundo Rodríguez González**, con correo electrónico segismundo.rodriguez@municipiodurango.gob.mx o bien al teléfono **(618) 137 84 81**, así mismo el domicilio en **Av. 20 de Noviembre 905, Zona Centro, 34000 Durango, Dgo.**, o bien presentar su solicitud eligiendo como sujeto obligado en Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, Dirección Municipal de Medio Ambiente por las consideraciones antes vertidas.

Por lo que la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, procede a emitir:

PRIMERO. - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación,

ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en **Negrete #807 C.P. 34000** Zona Centro Durango Dgo, teléfonos: **(618) 8 11 77 12** y **01800 581 72 92**, o bien, al correo electrónico buzon@idaip.org.mx en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza. -----



LIC. ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



EL AÑO DE
DURANGO

Av. Heroico Colegio Militar
No. 444 Col. del Maestro
C.P. 34240 Durango, Dgo.
Tel. 618 13795 41 / 618 13795 42